



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de Subvención nominativa al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF) para la financiación del proyecto “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”, con cargo a los presupuestos corporativos del ejercicio 2026. (EXP. E2026002422; 12/2026)

Visto el expediente relativo a la concesión de la Subvención nominativa al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF), para la financiación del proyecto denominado “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”, recogida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, se procede a atender a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de julio de 2026, y con nº de registro REGAGE26e00064916586 y REGAGE26e00064899321 y posterior aportación de documentación, con fecha 23 de julio de 2026 y nº de registro: REGAGE26e00067821647, se recibe en esta Corporación Insular, a instancia de Don Alejandro González Calvo, con NIF **4589***, en representación y en calidad de Gerente del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, (COIITF), con NIF Q3870004C, solicitud para la concesión de subvención nominativa destinada a la financiación del proyecto denominado “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”, según Memoria Técnica:

Junto con esta solicitud se adjunta la siguiente documentación:

1. Escrito de solicitud de subvención y **abono anticipado**.
2. Memoria explicativa de la actividad a desarrollar (incluyendo CV del personal implicado en el proyecto).
3. Propuesta de Ingresos y gastos (costes económicos) de la subvención, en el que se incluye el coste de la **Auditoria** como gasto integrado subvencionable en el importe total a conceder.
4. NIF de la Entidad y NIF del representante.
5. Certificado acreditativo la vigencia del cargo del representante de la Entidad. Certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal, y con la Hacienda Autonómica, con la Seguridad Social.
6. Autorización expresa al Cabildo Insular para obtener, en intermediación, certificación de hallarse al corriente con esta Administración Pública, el cual se recaba por esta Corporación.
7. Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, y con la Tesorería General de la Seguridad Social.



8. Declaración responsable, firmada por Don Alejandro González Calvo, con NIF **4589***, en calidad de Gerente del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF), con NIF Q3870004C, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones a las que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones por el que se establecen los requisitos para obtener la condición de beneficiario de una subvención pública, así como que no se halla inhabilitada para recibir ayudas o subvenciones y que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Segundo. En el **Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026** se incluye, entre otras, la subvención nominativa para la financiación del proyecto denominado “**Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase**”, a cargo de la aplicación presupuestaria **2026.0602.4220.48940** y por un importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, que conforme a la Base 72ª tiene carácter de previsión máxima.

Tercero. Consta en el expediente, certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Agencia Tributaria Canaria, con la Tesorería General de la Seguridad Social, así también, obra en el expediente certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, que ha sido recabado por esta Corporación, previa autorización para su intermediación aportada por la Entidad beneficiada.

Con fecha 21 de julio de 2026, el Servicio Administrativo de Gestión Financiera y Tesorería emite certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife, constando en el expediente.

Cuarto. Se ha constatado que a la citada Entidad le fue concedida una subvención nominativa mediante la Resolución R0000114786 del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de fecha 19 de noviembre de 2025, para la financiación del proyecto denominado “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 1ª Fase”, cuya actividad se encuentra justificada mediante Resolución R0000128245 del Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de 8 de junio de 2026.

Quinto. Sometida al análisis la documentación aportada por Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife, se plantea la oportunidad de atender la solicitud de subvención nominativa formulada.

Sexto. El Servicio Administrativo de Función Interventora, con fecha 27 de julio de 2026 informa favorablemente la propuesta sometida a fiscalización previa

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. Por lo que respecta a la competencia de la Corporación Insular para la concesión de subvenciones nominativas, en el artículo 72 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, que establece que corresponde a los cabildos insulares el ejercicio de la actividad de fomento, cabe atender a lo dispuesto en la reciente Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, (en adelante, Ley 3/2026) que regula las competencias atribuidas a los mismos en su doble vertiente de órganos de gobierno,



administración y representación de las Islas, y de Instituciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (artículo 5).

Así, el artículo 9 de la Ley 3/2026 delimita las competencias propias de los cabildos insulares como corporaciones locales, remitiéndose a las establecidas por la legislación básica de régimen local para las diputaciones provinciales, desarrolladas en los artículos 10 a 15 de la propia Ley 3/2026. Dentro de dicha legislación básica, el artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a estas corporaciones la competencia para *“cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito”*. Esta previsión, formulada legalmente en referencia al territorio provincial, resulta de aplicación a los cabildos insulares (asimilados a las diputaciones provinciales) por remisión del artículo 9 de la Ley 3/2026 y en concordancia con el artículo 41 y la disposición adicional decimocuarta de la Ley 7/1985, debiendo entenderse hecha, respecto de estos, al territorio insular.

SEGUNDO. Por consiguiente, el Cabildo tiene competencia en materia de fomento para el desarrollo económico y social de la isla a través del otorgamiento de subvenciones, en este caso de una subvención nominativa, dirigida al desarrollo de la industria, respetando los objetivos de desarrollo sostenible y la eficiencia energética como política horizontal en todos los sectores de actuación de la isla, prevista en la citada ley.

En este marco jurídico, el Cabildo apuesta por un sector industrial basado en un modelo productivo, diversificado y competitivo, que atienda a criterios de sostenibilidad y equilibrio territorial, medioambiental y social, con la capacitación de las empresas como motor principal del crecimiento de la Isla, y por nuevas acciones y proyectos para llegar a conseguir que la industria de Tenerife sea un reclamo atractivo para inversores del exterior.

TERCERO. Asimismo, la Base 70ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio 2026 determina el régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife y dispone que las mismas vendrán reguladas por lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobado por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2004, con aprobación definitiva de la modificación puntual de la Ordenanza General de Subvenciones de fecha 31 de agosto de 2021, por el sistema de fiscalización previa de los expedientes de subvención, y por la circular que regula el procedimiento de reintegro, procedimientos reguladores incorporados como **Anexos** a las Bases de Ejecución.

CUARTO. El artículo 22 de la LGS dispone en su apartado 1 que:

“El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios (...)”.



Y señala en el apartado 2 que: “(...) *Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (...).”

Precisamente a la modalidad recogida en el apartado a) del artículo anteriormente transcrito, responde la subvención que se plantea en el expediente de referencia.

Esta subvención se encuentra prevista nominativamente en los **Presupuestos de la Corporación Insular para el presente ejercicio 2026** (Anexo II de sus Bases de Ejecución) así como el **Plan Estratégico de Subvenciones** para los ejercicios 2024-2026 mediante Acuerdo AC0000020807 del Consejo de Gobierno Insular, aprobado en sesión ordinaria celebrada el 28 de febrero de 2024, y modificado por Acuerdo AC0000025458 del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión ordinaria celebrada el pasado 26 de febrero de 2025, y posteriormente modificado por el AC0000027357 del Consejo de Gobierno Insular en sesión ordinaria celebrada el 25 de febrero de 2026.

En idénticos términos se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife cuando establece que “(...//...) *las subvenciones con asignación nominativa en los Presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife, que tendrán carácter de mera previsión, serán concedidas por Resolución de los Consejeros/Directores Insulares y Consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una memoria de actividades a realizar, presupuesto de gastos e ingresos y cuantos requisitos entiendan conveniente los Servicios Gestores del Cabildo Insular de Tenerife (...//...).*”

QUINTO. La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto a la regulación de las subvenciones nominativas prevé: “*El Anexo II. a) recoge las subvenciones nominativas, entendiendo por tales aquellas que, como excepción legalmente prevista a la concurrencia competitiva, podrán concederse de forma directa por encontrarse previstas nominativamente en el Presupuesto General de esta Corporación Insular. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de la normativa en materia de subvenciones a que se hace referencia en la Base 70ª.*

“(...//...) Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder.

La Resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Los importes consignados en el Anexo II. a tienen carácter de previsión máxima, pudiendo ser ajustados por el órgano competente a la hora de acordar el otorgamiento. (...//...).”

SEXTO. En esa misma línea, se manifiesta la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife al disponer en su artículo 20 que las subvenciones con asignación nominativa en los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife serán concedidas por resolución de los Consejeros/Directores Insulares y consejeros con delegación especial, previa presentación por la entidad beneficiaria de una Memoria de actividades a



realizar, presupuesto de ingresos y gastos y cuantos requisitos entiendan los servicios gestores.

Por su parte el artículo 23 de la referida Ordenanza reconoce la posibilidad de realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

SEPTIMO. El crédito presupuestario para la financiación de la Subvención nominativa que pretende abonarse, se halla consignado en la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, en el Anexo II de las Base de Ejecución del Presupuesto 2026, existiendo crédito adecuado y suficiente, en los siguientes términos:

Aplicación presu- puestaria	Objeto	Tercero	Importe
2026.0602.4220.48940	Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase	Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF)	20.000,00 €

OCTAVO. En lo referente a la incidencia en el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, deberá señalarse, previa comprobación por el servicio competente, si la concesión de esta subvención tiene o no repercusión negativa en el cumplimiento por el Cabildo Insular de Tenerife de las exigencias derivadas de dichos principios.

NOVENO. Se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 LGS. Como se ha señalado en el Antecedente de Hecho Primero.

DÉCIMO. El Colegio de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF) desempeña los fines propios de estos órganos corporativos profesionales y, como finalidad última, la tutela del correcto ejercicio de la profesión como garantía de los derechos de los ciudadanos, siendo entre sus funciones estatutarias impulsar el desarrollo de actividades científicas, técnicas, económicas, sociales y culturales relacionadas con la profesión, y fomentar y ayudar a instituciones oficiales o particulares que traten de incrementar el desarrollo de la industria.

UNDÉCIMO. De la Memoria aportada se extrae la siguiente información:

Objetivo principal del proyecto:

El objetivo del proyecto denominado “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase” es dar continuidad a la oficina de asesoramiento a las entidades locales de Tenerife en materia de constitución y desarrollo de Comunidades Energéticas, emplazada en la sede del COIITF, prestando apoyo institucional y asesoramiento técnico-administrativo en el ámbito técnico (marco normativo de autoconsumo colectivo y almacenamiento, análisis de demanda, idoneidad de emplazamientos, documentación técnica y tramitación) y



jurídico (figuras jurídicas aplicables y hoja de ruta para la constitución de la comunidad energética).

Objetivos numéricos:

- Un mínimo de **6 municipios** de Tenerife (19,4 % de los municipios de la isla) y un máximo de **10 entidades locales** (32,3 %). *
- Un mínimo de 2 Asociaciones Vecinales u Organizaciones no Gubernamentales, y un máximo de 10.

*Se detecta error material en el cálculo de estos porcentajes (19% y 30%) recogidos en la Memoria, y quedan reajustados en el presente informe en los que el porcentaje.

Actuaciones:

Las principales actuaciones que serán implementadas a través del presente proyecto son:

- Asesoramiento técnico:

El Colegio brindará asesoramiento de índole técnico relacionado con las posibles estructuras de comunidades energéticas, tanto en lo que respecta al potencial energético como en lo relacionado con la documentación técnica y su tramitación.

El primer paso es definir el alcance potencial de la comunidad energética. Puede tratarse de una comunidad energética que se limite a desarrollar uno o varios proyectos fotovoltaicos para autoconsumo colectivo, o bien que tenga un enfoque más ambicioso y tenga previsto desarrollar actividades económicas, de formación e incluso proyectos energéticos donde se plantee la contratación de personal. Otra posible función podría ser la de atender problemáticas sociales como la pobreza energética. En todos los casos se trataría de una comunidad energética, aunque las implicaciones legales, económicas, sociales y técnicas variarían. Y como en la mayor parte de proyectos sociales, la implicación del ayuntamiento o de empresas públicas será fundamental para definir su alcance y lograr su constitución.

Para ello, se elaborará un breve cuestionario a cumplimentar por el peticionario del que se pueda extraer el alcance que pretende.

Una vez definido el fin de la comunidad energética, se evaluarán los recursos locales con los que podría contar, tales como:

- Energías renovables eléctricas: se analizarán los recursos solar y eólico, así como su posible aprovechamiento o condicionantes técnicos.
- Energías renovables térmicas: en aquellos emplazamientos con necesidades de calor y/o frío, es posible la instalación de infraestructuras para la generación de energía térmica destinada a calor de proceso, agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas, etc., empleando tecnologías como la solar térmica, biogás, biomasa, geotermia o aerotermia. Si el municipio dispone de un sector turístico relevante, puede jugar un papel destacado en la comunidad energética por sus necesidades térmicas.
- Cubiertas para instalación de plantas fotovoltaicas: se analizará la superficie de techo disponible en el municipio, y en particular, en áreas industriales, que permitan abastecer a un amplio número de consumidores. Asimismo, se evaluará también si el propio ayuntamiento dispone de espacios que pudieran contribuir como activo a la comunidad energética.



Gestión de la demanda: los avances en baterías para el almacenamiento energético han acelerado la instalación de este tipo de equipamiento que permite una mayor penetración de energías renovables y gestionar la compraventa de energía, adquiriéndola de manera económica y vendiéndola cuando la demanda dispara su precio. Se analizará la red de distribución eléctrica en la zona donde se prevea la comunidad energética y, en caso de interconexión de baterías en el sistema eléctrico, se estudiará si calificación territorial es adecuada.

- **Asesoramiento jurídico:**

La casuística de las comunidades energéticas, en cuanto a formato, magnitud e implicación de la administración local correspondiente, es abundante. El Colegio asesorará al peticionario sobre los posibles modelos que cumplen con la definición de comunidad energética, citando ejemplos concretos ya constituidos y las ventajas e inconvenientes de cada estructura.

- **Hoja de ruta:**

Si el peticionario así lo requiere, se le ofrecerá una propuesta de hoja de ruta para constituir la comunidad energética, y que implica la superación de dos fases. En una primera, se definirá el potencial de generación eléctrica y demás recursos que puedan ser adscritos a la comunidad, se elaborará un plan de comunicación para la ciudadanía y un mapa de interés social en función del alcance definido por el peticionario, y por último, se constituirá el grupo promotor.

En una segunda fase, se definirá la personalidad jurídica elegida para la comunidad energética, se determinará el modelo energético conforme al censo de participantes y de recursos energéticos disponibles y, en última instancia, se describirá el modelo económico mediante el correspondiente estudio de viabilidad.

Cronograma:

El Colegio prestará el asesoramiento especificado en el párrafo anterior durante **SIETE (7) meses** desde su asignación. Para ello, habilitará un espacio físico en la sede del propio Colegio y un portal web alojado en www.coiitf.es con la información del presente proyecto y un formulario a través del que podrá solicitar cita previa o plantear consultas técnicas, además de un repositorio documental con información de interés para el interesado.

Se propone el siguiente cronograma para dar cumplimiento a los objetivos marcados en el presente proyecto:

Plazo de ejecución:

Según el Cronograma recogido en el apartado 6 de la Memoria, el plazo de ejecución es de siete (7) meses, comprendido, según se hace constar en dicho apartado, entre el 13 de julio de 2026 y el **12 de febrero de 2027**.

Plazo de justificación:

El plazo de justificación finaliza el **30 de abril de 2027**, conforme consta en el apartado 6 de la Memoria.

Entidades beneficiadas:

El presente proyecto se dirige tanto a los 31 municipios de la isla de Tenerife como a las Asociaciones Vecinales legalmente constituidas con domicilio en Tenerife que tengan interés en constituir una comunidad energética.



Para garantizar que el impacto del proyecto sea significativo y que los recursos sean aprovechados de manera efectiva, se establecerán los siguientes criterios de selección para las entidades a las que se les brindará asesoramiento:

- Ayuntamientos de Tenerife sin comunidades energéticas. Tendrán prioridad aquellas entidades locales que no hayan iniciado los trámites para constituir una comunidad energética en su territorio.
- Asociaciones Vecinales sin vinculación con comunidades energéticas. También podrán solicitar el asesoramiento del Colegio este tipo de agrupaciones siempre que acrediten su estructura jurídica y representación.
- Ayuntamientos de Tenerife con comunidades energéticas constituidas o en proceso de constitución.
- Asociaciones Vecinales vinculadas a comunidades energéticas ya constituidas o en formación.

Presupuesto (ingresos y gastos) del proyecto:

Conforme se extrae de la Memoria presentada por el COITF, para la ejecución del proyecto se precisa un presupuesto estimado de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, para el que se solicita subvención por dicho importe, sin previsión de fondos propios ni de otras fuentes de financiación (100%) que la presente subvención nominativa y sin cofinanciación por el propio Colegio.

Ítem	Descripción del gasto	Importe
1	Implementación de herramientas	1.246,80 €
2	Divulgación del servicio	3.628,60 €
3	Asesoramiento técnico-jurídico a entidades locales y asociaciones vecinales	11.553,60 €
4	Coordinación y seguimiento	2.505,60 €
5	Justificación	665,40 €
6	Auditoría	400,00 €
	TOTAL	20.000,00 €

A continuación, se detalla el presupuesto de gastos de personal propio y empresas de servicios externos necesarios para la ejecución del proyecto:



Gastos de empresas para la contratación de servicios externos (subcontratación)

Item	Personal	Tipo de contrato	Nº uds	Nº Horas	Coste unitario	Importe
1	Soporte periodístico Subcontratación de empresa especializada en medios de comunicación		1		1.853,00 €	1.853,00 €
2	Auditoría Subcontratación de consultora fiscal para la elaboración de auditoría		1		400,00 €	400,00 €
Total Gastos de empresas para la contratación de servicios externos (subcontratación)						2.253,00 €



Presupuesto de gasto asignado a la ejecución del proyecto

Item	Descripción	Ud.	Uds.	Coste unitario	Importe
1	Gastos relativos a tareas de implementación de herramientas				1.246,80 €
	Actualización de herramientas para formular consultas, calcular distancias de autoconsumo colectivo, potencial fotovoltaico,...				
	Recursos humanos:				
	· Informático (Empresa de servicios externos-Subcontratación)	h	25	30,00 €	750,00 €
	· Administrativo (personal propio)	h	10	24,78 €	247,80 €
	· Ingeniero industrial (personal propio)	h	10	24,90 €	249,00 €
2	Gastos relativos a tareas de divulgación del servicio				3.628,60 €
	Presentación y campaña en medios de comunicación	€	1	1.224,40 €	1.224,40 €
	Recursos humanos:				
	· Técnico en RRSS (personal propio)	h	80	11,80 €	944,00 €
	· Soporte periodístico (Empresa de servicios externos-Subcontratación)	h	25	25,00 €	625,00 €
	· Ingeniero industrial (gerente) (personal propio)	h	20	41,76 €	835,20 €
3	Gastos relativos a tareas de asesoramiento				11.553,60 €
	Asesoramiento técnico-jurídico a entidades locales y asociaciones vecinales en los términos indicados en la memoria				
	Recursos humanos:				
	· Ingenieros industriales (personal propio)	h	464	24,90 €	11.553,60 €
4	Gastos relativos a tareas de coordinación y seguimiento				2.505,60 €
	Coordinación del proyecto y seguimiento de objetivos				
	Recursos humanos:				
	· Ingeniero industrial (gerente) (personal propio)	h	60	41,76 €	2.505,60 €
5	Gastos relativos a tareas de justificación				665,40 €
	Elaboración de informe justificativo, especificando el grado de cumplimiento de los objetivos marcados				
	Recursos humanos:				
	· Ingeniero industrial (gerente) (personal propio)	h	10	41,76 €	417,60 €
	· Administrativo (personal propio)	h	10	24,78 €	247,80 €
6	Gastos relativos a auditoría				400,00 €
	Gastos en concepto de auditoría de proyecto (Empresa de servicios externos-Subcontratación)	€	1	400,00 €	400,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTO					20.000,00 €

Presupuesto de ingresos

1	Fondos propios				0,00 €
	Aportación de fondos propios de la entidad	€	0	0,00 €	0,00 €
2	Fondos externos				20.000,00 €
	Ayuda solicitada al Cabildo de Tenerife (subvención nominativa)	€	1	20.000,00 €	20.000,00 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS					20.000,00 €



DUODÉCIMO. En la solicitud, se hace constar, que la Entidad no dispone de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de las actividades, siendo éstas de especial interés público, por lo que se considera adecuado que se tramite un abono anticipado de la subvención nominativa de referencia, ascendente a **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, y a posteriori, la presentación de la justificación. Por tanto, resulta de aplicación la previsión contenida en el artículo **Art. 88.3** del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones: “3. A estos efectos, deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total o parcial de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

- a) *la justificación parcial o total de la misma, según se contemple o no la posibilidad de efectuar pagos fraccionados, cuando se trate de subvenciones de pago posterior.*
- b) *que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- c) *que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención”.*

A tal efecto, la referida Certificación ha sido emitida y suscrita por la Jefatura de este Servicio Administrativo, con fecha 14 de julio de 2026 y que la misma consta en el expediente administrativo de referencia.

DECIMOTERCERO. De conformidad con el Sistema de Fiscalización Previa Limitada de Requisitos Básicos, aprobado mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación Insular de 4 de febrero de 2020, amparado en lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere fiscalización previa limitada.

DECIMOCUARTO. La Base 72ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 dispone literalmente respecto de la tramitación de las subvenciones nominativas que: “(...) *Su tramitación corresponde al área gestora, siendo el órgano competente para su aprobación y justificación el Consejero/a o Director/a Insular de dicha área. El expediente deberá contener una motivación objetiva de las subvenciones nominativas a conceder. (...)*”.

DECIMOQUINTO. En relación con el órgano competente para dictar la presente resolución, le corresponde al Consejero Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 5635, de 27 de enero de 2025, por el que se modifica la estructura y organización de la Corporación, y en lo que respecta a la materia de Promoción y desarrollo del comercio y la industria, y en el Decreto de la Presidencia, de fecha 4 de julio de 2023, se acordó el nombramiento del Consejero Insular.

Por todo ello y de conformidad con el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, **RESUELVO:**

Primero. Aprobar la Subvención nominativa para la financiación del proyecto denominado “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”, por un



importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, de acuerdo con el proyecto y la Memoria de ingresos y gastos aportados por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COIITF), con NIF Q3870004C.

Segundo. Conceder al Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Santa Cruz de Tenerife (COIITF), con NIF Q3870004C, la subvención nominativa, conforme a las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** Continuidad de la oficina de asesoramiento a las entidades locales de Tenerife para el desarrollo de Comunidades Energéticas (2ª Fase).
2. **Régimen jurídico:** Régimen Jurídico: En todo lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS); en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 6 de 14 de enero de 2005 (OGSCIT), y su modificación, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; así como en los preceptos no básicos de la referida LGS.3.

Crédito presupuestario: VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0602.4220.48940.

4. **Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** anualidades 2026 y 2027.
5. **Plazo de ejecución:** entre el 13 de julio de 2026 y el 12 de febrero de 2027.
6. **Plazo de justificación:** El plazo para presentar la documentación justificativa finaliza el 30 de abril de 2027.
7. **Pago anticipado:** 20.000,00 €.
8. **Garantía:** no se establece.
9. **Condiciones de ejecución:**
 - a) Destino de la subvención: deberá destinarse a financiar las actividades descritas en la Memoria, de acuerdo con el desglose previsto en la misma. Las modificaciones entre partidas de gasto superiores al 10 % del importe total de la subvención, siempre que no afecten a la consecución de los objetivos perseguidos, deberán comunicarse previamente al Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación.
 - b) Información y publicidad: la Entidad estará obligada a hacer referencia, en cualquier formato, a la procedencia de los fondos, disponer de cartel visible conforme al modelo del Anexo correspondiente, y hacer constar que la financiación ha sido 100 % subvencionada por el Cabildo de Tenerife, especificando la Consejería Insular de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.
10. **Documentación justificativa a aportar:** hasta el 30 de abril de 2027, debiendo aportarse la documentación prevista en el artículo 30 LGS y en la Ordenanza General de Subvenciones (Memoria de actividades y resultados, Memoria económica con relación de gastos y pagos, informe de auditoría/censor jurado de cuentas sobre la aplicación de los fondos, y material gráfico y de difusión), conforme a los modelos adjuntos (**Anexos I - VIII**).



11. **Reintegro:** procederá el reintegro de las cantidades percibidas, con exigencia del interés de demora, en los supuestos del artículo 37 LGS, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.

Tercero. Autorizar, Disponer y Reconocer la obligación, con carácter anticipado a favor del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (COIITF), con NIF Q3870004C, la cantidad de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.0602.4220.48940.

Nº de expediente	E2026002422
Número de subvención	2026-001311
Aplicación presupuestaria	2026.0602.4220.48940
Descripción	Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase
Finalidad	Continuidad de la oficina de asesoramiento a las entidades locales de Tenerife para el desarrollo de Comunidades Energéticas (2ª Fase).
Importe (en euros)	20.000,00 €
Nº Factura Proveedor	ANEXO II BASES EJECUCION 2026
Factura SIGEC	26-019632
Ítem de gasto	26-020807
Nº de propuesta	26-007149
Subvención nominativa a favor de:	Colegio oficial de ingenieros industriales de santa cruz de Tenerife (COIITF)
NIF	Q3870004C

Cuarto. Publicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la concesión de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que opera como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

Quinto. Notificar la presente Resolución a la entidad beneficiaria, Colegio oficial de ingenieros industriales de santa cruz de Tenerife (COIITF).

Contra la presente Resolución se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, y cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia competente en Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo previsto en los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas., sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.



ANEXO I

PROYECTO: “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

GASTOS:

Concepto	Importe según Presupuesto Inicial (A)	Importe Justificado (B)	Desviación (A-B)
TOTAL:			

INGRESOS:

Concepto	Importe
Aportación de la Entidad solicitante	
Subvención concedida por el Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas	
TOTAL:	

En _____, a _____ de de 20__

(Firmado): (Representante de la Entidad)



ANEXO II

PROYECTO: “Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”

RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE GASTOS Y PAGOS REALIZADOS

Nº de orden	Emisor de la factura	NIF	Concepto	Fecha	Nº Fact.	Importe	Fecha de pago
TOTAL							

IMPORTANTE: cumplimentar nombre, apellidos, puesto, y firma DIGITAL del responsable de la contabilidad en todas las páginas



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE GASTOS E INGRESOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D./Dña....., en calidad de....., órgano competente con NIF.....,

CERTIFICA

- Que mediante Resolución n.º de fecha se concedió una subvención directa por el Cabildo Insular de Tenerife para la financiación del proyecto denominado “**Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase**”, por importe de **20.000,00 €**, la cual ha sido registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que la subvención obtenida se ha destinado a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.
- Que los ingresos obtenidos para la financiación del proyecto subvencionado y los gastos efectuados y pagados a tal fin, son los que se detallan en los **Anexos I y II** presentados con la justificación de esta subvención, y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta entidad para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas.

En a de de 20

Firma digital



ANEXO IV

MODELO DE INFORME DE AUDITORÍA

Hemos revisado los Estados Financieros de....., cuya formulación y contenido son responsabilidad de los administradores de la Entidad.

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre si la subvención concedida por parte del Cabildo Insular de Tenerife en la subvención nominativa, mediante Resolución..... de fecha..... de 20....., para la financiación del proyecto **“Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”**, ha sido aplicada al fin propuesto, sobre la adecuada contabilización, correcta expedición de los documentos de gastos y sobre la evidencia de los pagos. Dicha opinión se basa en el trabajo realizado, de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

La Entidad presenta junto a la previsión de gastos e ingresos para la realización de la operación subvencionada, la correspondiente justificación de gastos, según la siguiente agrupación:

En nuestra opinión, la subvención..... Euros, concedida por el Cabildo Insular de Tenerife, mediante Resolución de..... de..... de....., para la realización del Proyecto, ha sido aplicada al fin propuesto especificado en la previsión de gastos e ingresos del beneficiario. La contabilización de sus gastos ha sido la adecuada y la expedición de los correspondientes documentos de gasto ha sido correcta¹.

Asimismo, en fecha de..... de....., hemos obtenido evidencia de que todos los pagos correspondientes a los distintos conceptos de gasto han sido ya realizados de acuerdo a lo previsto en las Bases Reguladoras y en la convocatoria correspondiente¹.

El Proyecto revisado se ha ejecutado mediante los siguientes ingresos:

INGRESOS

Concepto	Importe
Aportaciones de la Entidad	
Subvención Cabildo Insular de Tenerife	
Otras subvenciones obtenidas (relacionar denominaciones de otorgantes e importes individuales)	
TOTAL DE INGRESOS	

Nombre del auditor/a:.....

Fecha del informe:.....



ANEXO V

NOTAS AL INFORME DEL AUDITOR/A

El/La Auditor/a podrá incluir aquellas recomendaciones o informaciones que considere pertinentes a este modelo de informe.

CUADRO DE DESVIACIONES

<u>GASTOS SUBVENCIONABLES:</u>			
Concepto	Importe Justificado	Importe según Presupuesto (1)	Desviación (1)
TOTAL:			

En caso necesario, se señalará expresamente cuales no cumplen esa condición en un cuadro con el mismo formato se indicará textualmente: “excepto los gastos que se relacionan a continuación”.



ANEXO VI

RECOMENDACIONES TÉCNICAS PARA EL AUDITOR/A

Introducción

1. La actuación profesional del auditor/a en la revisión de la documentación justificativa de la subvención, está orientada a analizar el cumplimiento de determinados aspectos contables, económicos y de emisión de documentos.
2. El/La auditor/a deberá conocer tanto la Resolución de concesión de la subvención, como el contenido de las Bases de la Convocatoria.

Objetivo y principios generales del trabajo

3. El objetivo del trabajo del auditor/a es, de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas, emitir un informe sobre los siguientes aspectos:
 - Si los gastos del Proyecto han sido contabilizados adecuadamente en los Estados Financieros del beneficiario.
 - Si los documentos justificativos se han expedido correctamente.
 - Si los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de la justificación de la subvención.
4. El/La auditor/a deberá planificar y realizar la revisión con una actitud de escepticismo profesional, reconociendo que pueden existir circunstancias que causen errores significativos en los Estados Financieros.

Términos del trabajo

5. El/La auditor/a y el beneficiario deberán acordar los términos del trabajo en un contrato.
6. El contrato confirma al auditor/a la aceptación del trabajo y ayuda a evitar interpretaciones erróneas relativas a asuntos tales como los objetivos y alcance del trabajo, las responsabilidades del auditor/a y el informe a emitir. (Se adjunta modelo de contrato).

Planificación

7. El/La auditor/a deberá planificar el trabajo de tal forma que lo pueda realizar de una forma eficiente.
8. En la planificación del trabajo, el/la auditor/a deberá obtener o actualizar el conocimiento de las distintas actividades desarrolladas por el beneficiario, incluyendo consideraciones de la organización de la Entidad, sistemas contables, características de las operaciones y la significación de la operación subvencionada sobre el total de actividad de la Entidad.

Documentación

9. El/La auditor/a deberá documentar todo aquello que fuese importante para aportar evidencias que soporten el trabajo, así como que el mismo se ha efectuado de acuerdo con esta recomendación técnica.

Procedimientos y evidencia

10. El/La auditor/a deberá utilizar su juicio profesional para determinar la naturaleza específica, las fechas y el alcance de los procedimientos del trabajo.
11. El/La auditor/a deberá obtener de la entidad, la previsión de gastos e ingresos presentada por el beneficiario ante el Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, junto a cada partida



de tipo de gasto el beneficiario deberá proporcionar al auditor/a los importes finalmente realizados y que podrán ser presentados como justificativos de la subvención a requerimiento del Cabildo.

12. Una vez obtenida la mencionada documentación, el/la auditor/a procederá a efectuar una selección de partidas de cada tipo de gasto. Dicha selección deberá cubrir un importe claramente significativo de los importes globales de cada concepto de gasto.

13. Para cada partida seleccionada, el/la auditor/a deberá satisfacerse de los siguientes aspectos:

- Adecuada contabilización de la partida; es decir, que ha sido incluida en una cuenta de gastos de la contabilidad del beneficiario, que se corresponde con el concepto real de dicho gasto.
- Correcta expedición de los documentos de gasto; es decir, que el documento justificativo del gasto reúne todos los requisitos contemplados en el convenio de colaboración.
- Evidencia de que los pagos de los distintos gastos han sido ya realizados a la fecha de presentación de la justificación.

14. Adicionalmente, el/la auditor/a deberá comprobar si durante la realización del Proyecto subvencionado, el beneficiario ha obtenido ingresos generados por dicha operación y, en su caso, si se han reinvertido en el mismo o servirán para compensar los costes financieros de créditos obtenidos para realizar la operación.

15. Igualmente recabará información de otras posibles subvenciones o ayudas, públicas o privadas, nacionales o internacionales, obtenidas por el beneficiario para realizar el Proyecto subvencionado y el destino dado a las mismas, en su caso.

Conclusiones e Informe

16. El informe del trabajo deberá contener una clara expresión escrita de seguridad negativa. El/La auditor/a deberá revisar y evaluar las conclusiones alcanzadas de la evidencia obtenida como base para la expresión de una seguridad negativa.

17. El informe del trabajo deberá contener los siguientes elementos básicos:

- Título.
- Un párrafo de alcance, describiendo la naturaleza del trabajo.
- Un cuadro, en donde se recojan los importes previstos para cada concepto de gasto, junto a los importes efectivamente gastados.
- Un párrafo de opinión, en donde el/la auditor/a se manifieste sobre los aspectos especificados en los párrafos 13, 14 y 15 de esta recomendación técnica.
- Nombre del auditor/a.
- Firma del auditor/a.
- Fecha del informe.



ANEXO VII

MODELO ORIENTATIVO DE CONTRATO BENEFICIARIO-EL AUDITOR/A

En.....,a.....de..... de.....

Reunidos

De una parte,

D... con NIF..., en nombre y representación de..., entidad domiciliada en..., calle..., nº..., NIF... (En adelante "la Entidad").

Y, de otra parte,

D... con NIF..., como socio y en nombre y representación de la Sociedad... domiciliada en..., calle... nº..., NIF..., e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el nº... (En adelante "el auditor/a").

Exponen

1. Que la Entidad desea celebrar un contrato con el auditor/a para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución número....., de fecha.... de..... de 20..., por la que se concede a la Entidad una subvención para desarrollar el Proyecto ".....".
2. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se regirá por las siguientes,

Cláusulas

Primera.- El/La auditor/a, actuando de conformidad con las normas de auditoría generalmente aceptadas y publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, comprobará que la subvención recibida ha sido aplicada a la realización del Proyecto, que la expedición de los recibos justificantes de los pagos efectuados se ha hecho de forma correcta y que la contabilización de los distintos conceptos se ha efectuado de manera adecuada.

Segunda.- La Entidad, facilitará al auditor/a toda la información contable, financiera y de cualquier otra índole, necesaria para la realización de su cometido.

En ningún caso responderá el/la auditor/a por la omisión de datos o cualquier otra irregularidad que se detecte en la contabilidad o en la gestión de la entidad, como consecuencia de la ocultación de información o inexactitud de la misma, por parte de la Entidad.

Tercera.- El/La auditor/a podrá solicitar, como una parte más de la revisión, que se confeccione una "carta de manifestaciones" por la Entidad. En ella se confirmarán determinadas declaraciones realizadas verbalmente durante el trabajo y que no tienen reflejo en la contabilidad de la Entidad o en otros soportes, como pueden ser litigios, contingencias o cualquier



tipo de compromisos, y algunas manifestaciones implícitas en la contabilidad y en los registros que posee la Entidad, como pueden ser la integridad de las actas y de los registros contables y transacciones con posibles entidades.

Cuarta.- La duración del presente contrato será válida para la subvención concedida mediante Resolución número..., de fechade.....

Quinta.- Los honorarios profesionales que habrá de percibir el/la auditor/a por el desempeño de su función serán de ... euros, tomando en consideración los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo, las tarifas de honorarios aprobadas por el Colegio Profesional, así como el importe de la ayuda recibida.

A los honorarios se les aplicará el IGIC, al tipo que se encuentre vigente.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato por duplicado en el lugar y fecha arriba indicado.

El/La Auditor/a

La Entidad



ANEXO VIII
MODELO DE CARTEL



Empresa subvencionada por
CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Consejería de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal
Consejería de Industria.

PROYECTO

“Servicio de soporte técnico para la creación de comunidades energéticas, 2ª Fase”